

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 10 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00223-00

Auto No. 253

En referencia al escrito allegado físicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada aportando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro del derecho que posee el demandado en el bien inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

Comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Bolívar Valle, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado Dagoberto Pinilla Muñoz ubicado en la vereda el Bayano, casa de habitación de un área aproximada de 420 metros cuadrados de esa municipalidad, con matrícula inmobiliaria No. 380-12693. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, sub-comisionar en caso de ser necesario, designar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7d2e755159784a751bbafdb30956406c5511ea49b352654e27a9a2382757
044**

Documento generado en 10/02/2021 11:07:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**